
CIRCULAR SIN CONSULTA N° 4

LICITACIÓN PÚBLICA ADIF N° LP 63-2015

“ADQUISICIÓN DE DURMIENTES DE HORMIGÓN”

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación del título, en el marco de lo reglamentado en el PBC.

ACLARACIONES SIN CONSULTA

ACLARACIÓN N° 1

ARTÍCULO 11° Presentación de facturas y pagos.

Se modifica por el siguiente texto.

En el caso de ÓRDENES DE COMPRA a abonar según la OFERTA BÁSICA, el Proveedor tendrá derecho al pago de un ANTICIPO equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de la ORDEN DE COMPRA.

El Proveedor facturará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL ANTICIPO una vez notificada la ORDEN DE COMPRA. La factura deberá estar acompañada con una fianza bancaria o póliza de seguro de caución a satisfacción del Comitente por el monto del anticipo solicitado y extendida a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división.

El Proveedor facturará el SEGUNDO CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL ANTICIPO una vez comprobado por ADIF que se cumple la producción prometida en cantidad y plazo y no antes de la entrega del TREINTA POR CIENTO (30%) de las cantidades totales establecidas en la Orden de Compra. La factura deberá estar acompañada con una fianza bancaria o póliza de seguro de caución a satisfacción del Comitente por el monto del anticipo solicitado y extendida a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división.

El SALDO de la ORDEN DE COMPRA podrá facturarse una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIA de las cantidades mensuales y totales establecidas en la Orden de Compra.

Las facturas correspondientes al Anticipo serán canceladas por ADIF dentro del plazo de QUINCE (15) días de presentada la misma acompañada por la documentación pertinente completa. En el caso de las facturas correspondientes al SALDO dicho plazo será de TREINTA (30) días. Si la factura, liquidación o documentación complementaria fueran observadas por ADIF, los plazos citados deberán ser vueltos a contar desde la fecha en que el Proveedor subsane la observación a satisfacción de ADIF.



Cdr. Sergio Etchetto
Gerente de Administración
ADIF



Cdr. Mariano Raffo
Gerente de Administración de
Contratos de Obra - ADIF